



RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-O-018-12-04-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO 2018

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 207 de la Constitución de la República creó el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cuyo fin es promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana e impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponde de acuerdo con la Constitución y la ley;
- Que,** el 4 de febrero de 2018, el pueblo ecuatoriano en la Consulta Popular y referéndum, expresó su voluntad soberana y votó de manera mayoritaria enmendando la Constitución de la República y por la conformación de un Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, que tiene como misión el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción; además de evaluar el desempeño de las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** el Mandato popular del 4 de febrero de 2018 le otorgó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio la facultad de expedir la normativa pertinente que regule los procesos de evaluación de las autoridades estatales, respetando las reglas del debido proceso. Así como garantizar la mejora, objetividad, imparcialidad y transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia, ejerciendo las facultades, deberes y atribuciones que la Constitución y las leyes le otorgan al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-009-28-03-2018 de 28 de marzo de 2018, expidió el “Mandato de Evaluación de las Autoridades Designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, estableciendo en su Art. 1.- que su objeto es “...regular el proceso de investigación administrativa, evaluación, impugnación y resolución de las autoridades estatales designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social...”.

En ejercicio del Mandato Popular del 4 de febrero de 2018, de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales,





CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
Transitorio
2018

RESUELVE:

Art. 1.- Iniciar el proceso de evaluación al Defensor del Pueblo, Dr. Ramiro Rivadeneira Silva. Conforme lo dispuesto en el Art. 2 del Mandato de Evaluación antes referido, requerir a la **Dr. Ramiro Rivadeneira Silva**, presente un informe de gestión desde su designación hasta la presente fecha, en el término improrrogable de siete días contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

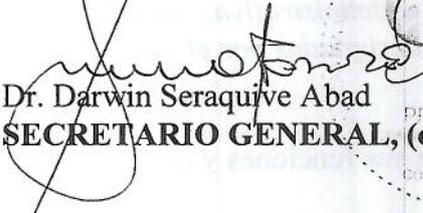
Art. 2.- Señalar un término de cinco días para la recepción de denuncias sobre la gestión del Defensor del Pueblo, Dr. Ramiro Rivadeneira Silva.

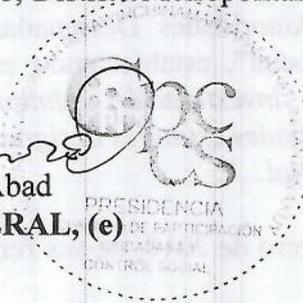
DISPOSICIÓN FINAL.- Por Secretaría General notifíquese el contenido de la presente resolución al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva en las oficinas de la Defensoría del Pueblo, ubicadas en la Av. de los Shyris N37-254 y La Tierra de la ciudad de Quito y a la Coordinación General de Comunicación Social para su publicación en el portal web de la Institución.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en la Ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de abril del años dos mil dieciocho.


Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, los doce días del mes de abril de dos mil dieciocho.


Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL, (e)



 **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de Presidencia
Numero Foja(s) - 7 -
Quito, 13-04-2018

SECRETARIA GENERAL

